



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DEL TRABAJO”, POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER LÓPEZ GARCÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, REPRESENTADO POR EL C. TAIKI CASTRO SUI-QUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO REYES CERVANTES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ICATEBCS” Y A QUIÉNES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE LA “SECRETARÍA DEL TRABAJO”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 LA “SECRETARÍA DEL TRABAJO” ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EN EL ARTÍCULO 29, LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

I.2 QUE EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021; LO CONTENIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 29; ARTÍCULO 5º FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

I.3 QUE CUENTA CON UNA DEPENDENCIA LLAMADA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), PROGRAMA BIENESTAR, CUYO OBJETIVO ES EL DE VINCULAR A LA POBLACIÓN DESOCUPADA CON LOS DIFERENTES AGENTES DEL MERCADO LABORAL QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO OTORGAR CAPACITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE ADQUIERAN, ACTUALICEN Y MEJOREN SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES PARA EL TRABAJO.



I.4 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES DIONISIA VILLARINO #1345, ESQUINA IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, C.P. 23000, EN LA PAZ, B.C.S.

II.- DECLARACIONES DE “LA SECRETARÍA”

II.1.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO, EN EL NUMERAL 16 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUS NUMERALES 80, 81 Y 82, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO CUARTO, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN, UN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LOS ADOLESCENTES, QUE SERÁ APLICABLE A QUIENES SE ATRIBUYA LA COMISIÓN O PARTICIPACIÓN EN UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO Y TENGAN ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD. GARANTIZARÁ LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN PARA TODA PERSONA, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS A LOS ADOLESCENTES. SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO QUE AMERITE CADA CASO, ATENDIENDO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTE.

II.3.- QUE EL CIUDADANO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, FUE DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

II.4.- QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN II Y 32 BIS FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.5.- PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BLVD. LAS GARZAS ENTRE BLVD. COLOSIO Y ESQUINA CALLE CHECHEN, COLONIA LAS GARZAS, C.P. 23079.

DECLARACIONES DE “ICATEBCS”



III.- DECLARA "ICATEBCS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 1988, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.2.- QUE ES UN INSTITUTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS COSAS, IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y ESTATAL, ASI COMO ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS QUE LOS TRABAJADORES DEBEN POSEER, PARA REALIZAR CON EFICIENCIA SUS FUNCIONES.

III.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL **PROF. ALFREDO REYES CERVANTES**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD LEGAL PARA ASIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO COMO TAL, EMITIDO EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE 2021**, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; POR LO QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIONES III Y IV Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, II DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASI COMO DEL ARTÍCULO 7, FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE DICHO INSTITUTO, SE DISPONE ASIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONJUNTO CON "**SECRETARÍA DEL TRABAJO**".

III.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE IGNACIO ALTAMIRANO #2790 ENTRE BOULEVARD 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO**

IV.- DE "LAS PARTES."

IV.1.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

IV.2.- QUE ES SU DESEO INSTRUMENTAR ACCIONES DE BENEFICIO PARA LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, SUJETOS AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LOS ADOLESCENTES, LOS QUE COMPRENDEN DENTRO DE LAS MEDIDAS DE SANCIÓN PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, MEDIDAS DE SANCIÓN NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A UNA MEDIDA CAUTELAR DISTINTA A LA PRISIÓN

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



PREVENTIVA, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PROCESAL, QUEDARAN BAJO CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA", A FIN DE GARANTIZAR LA INSERCIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA DE LA PERSONA ADOLESCENTE EN EDAD PERMITIDA, EVITANDO ACCIONES QUE PUEDAN SER CLASIFICADAS COMO TRABAJO PELIGROSO O EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL.

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD JURÍDICA LEGAL QUE OSTENTAN, ADEMÁS DE CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO, POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

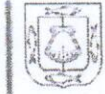
EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO QUE LA "LA SECRETARÍA" CON APOYO DE LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" Y EL "ICATEBCS" REALICE ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR LA NUEVA CULTURA LABORAL Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, ASESORAR Y PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE VINCULACIÓN LABORAL, CAPACITACIÓN, EVENTOS Y PUBLICACIONES COMPRENDIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, ENTRE LAS PERSONAS ADOLESCENTES SUJETOS A UNA MEDIDA DE SANCIÓN U OBLIGACIÓN PROCESAL, CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLOS AL SECTOR PRODUCTIVO.

SEGUNDA.- REMISIÓN DE "USUARIOS":

LA "SECRETARÍA" ESTÁ DE ACUERDO EN REMITIR A LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" Y A "ICATEBCS" A TODOS AQUELLOS ADOLESCENTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS DE VINCULACIÓN LABORAL, CAPACITACIÓN, EVENTOS Y PUBLICACIONES COMPRENDIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO PAE, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS TÉRMINOS Y POR LOS MEDIOS QUE PARA TALES EFECTOS SEAN ESTABLECIDOS POR LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO", SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL MARCO DE SU NORMATIVIDAD VIGENTE.

TERCERA.- TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" BRINDARÁ TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO, CONSISTENTES EN SESIONES GRUPALES A LAS PERSONAS ADOLESCENTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES PARA CONSEGUIR EMPLEO, CON O SIN EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO BRINDANDO INFORMACIÓN Y PROMOViendo LA REFLEXIÓN QUE PERMITA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES DE ENCONTRAR UN TRABAJO DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL, CAPACIDADES Y HABILIDADES ESPECÍFICAS.



CUARTA.- NUEVA CULTURA LABORAL:

LA "LA SECRETARÍA", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES, COADYUVARÁ CON LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" EN LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA, ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA NUEVA CULTURA LABORAL, CONSISTENTE EN BUSCAR LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA RESPONDER A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS Y DESAFÍOS DEL NUEVO ENTORNO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

QUINTA.- FOROS Y CONFERENCIAS:

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" FACILITARÁN A LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" Y A "ICATEBCS" LOS ESPACIOS FÍSICOS, MOBILIARIO Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE ASISTA PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS, CONFERENCIAS Y DEMÁS EVENTOS DE NATURALEZA SIMILAR, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS CITADOS EVENTOS TENGAN COMO OBJETO REALIZAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEXTA.- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:

LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO" PROPORCIONARÁ ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO, INSPECTORÍAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO E INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DEL ESTADO A LAS PERSONAS QUE PARA TALES EFECTOS DESIGNE " LA SECRETARÍA", CUANDO "LAS PARTES" ESTÉN DE ACUERDO EN ELLO.

SÉPTIMA.- COLABORACIÓN ACTIVA:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU DISPOSICIÓN PARA COLABORAR ACTIVAMENTE Y EN CONJUNTO, EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS "USUARIOS".

OCTAVA: GRUPO DE TRABAJO:

"LAS PARTES" CONSTITUYEN, EN ESTE ACTO, UN GRUPO DE TRABAJO (EN LO SUCESIVO "GRUPO DE TRABAJO") CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EL "GRUPO DE TRABAJO" QUEDA CONFORMADO POR LOS FUNCIONARIOS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN, O POR QUIENES LLEGUEN A SUSTITUIRLOS EN SU ENCARGO:



a) POR LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO":

SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

C. GODOFREDO CONTRERAS FIGUEROA

b) POR LA "LA SECRETARÍA:

DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

C. TAIKI CASTRO SUIQUI

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LIBERTAD Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

C. ADRIANA RIVERA RODRÍGUEZ

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS DE SANCIÓN PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ LEGGIS

TITULAR DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.

C. MERCEDES MONSERRAT AGUILAR DORANTES

JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

C. BLANCA AZUCENA LUCERO MENDOZA

c) POR "ICATEBCS"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ALFREDO REYES CERVANTES

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:



“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE EXCLUSIVA CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS ENTRE SÍ, ACLARANDO QUE, CADA UNA DE ELLAS TIENE MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLEZCAN CON SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES: DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA PARTE QUE NO TENGA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL TRABAJADOR DE LA OTRA PARTE.

LÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y/O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. UNA VEZ SUPERADA DICHA CAUSA, SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” GARANTIZARÁN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS PERSONAS SUJETAS AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES A LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y FAMILIARES, GUARDARÁN RESERVA O CONFIDENCIALIDAD RESPETO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO APORTADA O GENERADA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y QUE SE CLASIFIQUE CON TAL CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD QUIENES SE OBLIGAN, A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ REVISADO POR “LAS PARTES” EN FORMA SEMESTRAL, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LAS METAS Y OBJETIVOS, ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISMO.



DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

EN SU CASO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS QUE SE ENCONTRAREN EN DESARROLLO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA A CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁN RESOLVER VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

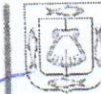
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIEN SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO"

**LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES
SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

POR "LA SECRETARÍA"

**CAPITÁN DE NAVÍO, IM.P DEM. JAVIER LOPEZ GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



POR "ICATEBCS"

PROFR. ALFREDO REYES CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESTIGO

MTRO. TAIKI CASTRO SUIQUI.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO
DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES
EN BAJA CALIFORNIA SUR.

TESTIGO

LIC. GERARDO ACEVEDO VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO EN BAJA CALIFORNIA SUR